



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 9 /25

Rawson (Chubut), 30 de enero de 2025

VISTO: El Expediente N° 41.698, año 2024, caratulado: "COMUNA RURAL DE LOS ALTARES S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 31) corre agregada la Resolución N° 149/24 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Los Altares a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del Ejercicio 2024.

Que a fojas 35/36) y 38) obran las constancias de notificación de la citada Resolución. Que vencido el plazo otorgado, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide mediante Dictamen N° 294/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Presidente Comunal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 175.634,5) al Presidente Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 175.634,5) al Presidente Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL (DNI N° 27.986.651) por la falta de rendición de los meses de mayo, junio y julio del Ejercicio 2024.

Segundo: Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de mayo, junio y julio del Ejercicio 2024, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a la responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

vb

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ant mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

